

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-4607 *Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Educador Social. Expediente 2023/2868.*

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Educador Social por el procedimiento de concurso-oposición.

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal a tiempo completo o jornada parcial, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T., acumulación de tareas, cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Educación Social, o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

CVE-2023-4607

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

3.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Piélagos o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal www.pielagos.es/empleo-público.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán el documento que acredite su nacionalidad.

b) Titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que Tribunal Calificador pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

d) Vida laboral, en los casos de acreditar experiencia laboral en la Administración Pública, como medio complementario al certificado de servicios expedido para determinar la experiencia.

e) Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de 5 días hábiles, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas.

CVE-2023-4607

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un jefe de área/servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Presidencia del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

7.- Procedimiento de selección. Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de una (1) hora. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CVE-2023-4607

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

FASE DE CONCURSO:

Experiencia: (Máximo 6 puntos)

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como Educador Social, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Educador Social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Formación: (Máximo 2 puntos).

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajador social, organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Los méritos relativos a formación, se acreditarán mediante aportación del título, diploma o certificado de asistencia.

8.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición más la obtenida en la fase concurso, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición, si persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate, se establecerá en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el 2023.

El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la bolsa de empleo, para proceder en su caso al nombramiento o contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para la incorporación laboral deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

En relación al funcionamiento y regulación de la Bolsa de Empleo se estará a los criterios comunes establecidos de bolsas de empleo de diferentes procesos selectivos del Ayuntamiento de Piélagos aprobados por Resolución de Alcaldía 1394/2016, de fecha 30 de agosto y modificación de plazos de fecha 06/05/2022.

9.- Incidencias, normativa supletoria y recursos:

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

CVE-2023-4607

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 14/2002, de 6 de junio por que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 9 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

ANEXO I
TEMARIO EDUCADOR SOCIAL

TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos, eficacia y validez.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno.

Tema 5.- Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 6.- La Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Tema 7.- La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Definición y Principios Rectores. Ordenación territorial

Tema 8.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Derechos de las Víctimas y perjudicados. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas de determinación y duración. Informe del equipo técnico.

Tema 9.- La Ordenanza Reguladora de las Prestaciones económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Piélagos.

Tema 10.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Acción protectora de las Administraciones públicas. Intervención en situaciones de riesgo de desprotección. Intervención en situaciones de desprotección moderada.

Tema 11.- Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación en materia de drogodependencias: Sistema de Asistencia e incorporación social de drogodependiente, características generales y niveles asistenciales. Competencias en Administración Local.

Tema 12.- Ley 8/2021, de 2 de junio, para el Apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Principios generales. Catálogo de medidas.

2023/4607

CVE-2023-4607